



marcoELE. Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera

ISSN: 1885-2211

redaccionmarcoele@gmail.com

MarcoELE

España

Ballesteros de Celis, Carmen

La construcción concesiva: lo que se interpreta y lo que se codifica

marcoELE. Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera, vol. (1), 24, 2017, Enero-Junio

MarcoELE

España

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92154321003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

LA CONSTRUCCIÓN CONCESIVA: LO QUE SE INTERPRETA Y LO QUE SE CODIFICA

CARMEN BALLESTERO DE CELIS
UNIVERSITÉ PARIS III – SORBONNE NOUVELLE

Carmen Ballestero de Celis es licenciada en filología hispánica y francesa por la Universidad de Salamanca, universidad donde también realizó el Máster universitario “La enseñanza del español como lengua extranjera”. Allí trabajó varios años como profesora de español en Cursos Internacionales. Actualmente es *Maître de conférences* en la Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3, donde da clase de sintaxis, didáctica del español, así como cursos de traducción. Sus investigaciones se centran esencialmente en la sintaxis del español. Es autora de una tesis titulada: *La construction avec aunque: définition, sélection modale et traductions françaises*, de varios artículos y, junto a la profesora Marisol Sicot-Domínguez, de la obra *Syntaxe espagnole. La phrase simple et la phrase complexe*.

RESUMEN

Explicar la proposición introducida por *aunque* por lo que esta dice, y no por lo que es capaz de referir en la realidad extralingüística, se revela indispensable si lo que se pretende no es explicar un reducido número de ejemplos, sino dar cuenta de todas las proposiciones introducidas por esta conjunción. El hecho de que los ejemplos a los que recurren los gramáticos para ilustrar esta construcción sean casi siempre los mismos no es anodino. Eligen secuencias del tipo “Aunque llueve, salgo”, sin duda las más repertoriada en la explicación de la concesión, cuyo contenido hace referencia a hechos que guardan con las realidad extralingüística relaciones fácilmente identificables. El inconveniente de estas explicaciones reside en el hecho de que toman la lengua por la realidad y describen “aquello de lo que habla” la secuencia, *la salida a pesar de la lluvia*, pero no “lo que la secuencia dice”. Esto lleva a defender que la proposición introducida por *aunque* expresa un obstáculo inoperante, una causa ineficaz o una condición insuficiente, nociones que no consiguen dar cuenta de todas las secuencias construidas con este nexo. El objetivo de esta comunicación es definir la construcción con *aunque* por lo que “dice” en lengua, y no por lo que es capaz de referir en la realidad extralingüística.

PALABRAS CLAVE: concesión, obstáculo inoperante, causa ineficaz, condición insuficiente

ABSTRACT

Describing the proposition introduced by *aunque* by what it says in language, and not by what it is able to refer in the extra-linguistic reality, is essential if the aim is not to explain a few examples, but to give an account for all propositions introduced by this conjunction. The fact that the examples used by grammarians to illustrate this construction are almost always the same is not anodyne. They choose sequences like *Aunque llueve, salgo*, without doubt the most catalogued in the explanation of the concession, which content refers to events that keep with the extra-linguistic reality easily identifiable relations. The issue of these explanations lies in the fact of taking the language for the reality and describing that what the sequence is talking about *la salida a pesar de la lluvia*, but not what the sequence says. This leads to defend that the proposition introduced by *aunque* expresses an inoperative obstacle, an inefficient cause or an insufficient condition, notions that fail to account for all the sequences constructed with this link word. The aim of this paper is to define the construction with *aunque* by what it says in language, not by what it is capable of referring in the extra-linguistic reality.

KEY WORDS: concession, inoperative obstacle, inefficient cause, insufficient condition

La proposición concesiva es interpretada en la literatura gramatical como la expresión de una “objeción” o “dificultad” para el cumplimiento de lo que se dice en la llamada oración principal, obstáculo que se revela sin embargo inoperante. También se ha interpretado como una “causa ineficaz”, esto es, que no provoca el efecto esperado o como una “anticondición”, pues se entiende que la concesiva implica la

negación de la llamada principal. El hecho de que los ejemplos a los que recurren los gramáticos para ilustrar la relación concesiva sean casi siempre los mismos no parece anodino. Las nociones de “obstáculo inoperante”, de “causa ineficaz” y de “anticondición” permiten explicar sin problema ejemplos tan manidos como *Aunque haga mal tiempo / aunque llueva, saldré, Aunque estoy enfermo, trabajo / voy a trabajar*. Ahora bien, estas interpretaciones no consiguen dar cuenta de muchos otros enunciados considerados igualmente como concesivos. El objetivo de estas páginas es mostrar que, en el caso de las construcciones concesivas, lo que se interpreta es más, mucho más, de lo que en lengua se codifica.

En las gramáticas tradicionales del español, las proposiciones concesivas han sido generalmente definidas mediante la noción de “obstáculo”, más precisamente a través de la noción de “obstáculo inoperante”. Según Emma Álvarez Prendes (2006: 89-90):

En lo que atañe a la lengua española, las oraciones concesivas han sido tradicionalmente concebidas como aquellas oraciones que expresan una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal, sin que esto impida su realización (RAE 1973: 557; Gili Gaya 1964: 322; también Alarcos 1994: 373). Las gramáticas tradicionales se limitaron, por lo general, a reflejar esta somera caracterización semántica del fenómeno para pasar a continuación a enumerar los distintos nexos susceptibles de introducir ese tipo de oraciones. Sólo aquellas oraciones subordinadas que presentasen explícitamente alguno de los nexos enumerados resultarían concesivas y manifestarían, por consiguiente, una objeción o dificultad a lo expresado en la oración principal.

En su *Curso superior de sintaxis española*, Samuel Gili Gaya (1943: 322) recurre, efectivamente, a las nociones de “dificultad” y de “objeción” para describir lo expresado por una proposición concesiva:

Las oraciones subordinadas concesivas expresan una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal; pero este obstáculo no impide su realización. Si decimos, por ejemplo, aunque haga mal tiempo, saldré, enunciamos el cumplimiento de la acción del verbo principal negando eficacia a la dificultad que la subordinada representa.

En el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, los académicos retoman casi literalmente la explicación de S. Gili Gaya y defienden igualmente que la proposición concesiva expresa una objeción o una dificultad que no impide sin embargo la realización de lo que “se dice” en la proposición llamada principal:

En el período concesivo, la subordinada expresa una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal, pero este obstáculo no impide su realización. Si decimos, p. ej., Aunque llueva, saldré, enunciamos el cumplimiento de la acción principal, saldré, negando eficacia al obstáculo que representa la subordinada (aunque llueva). (Real Academia Española 1973: 557)

Esta misma explicación es la que encontramos en la *Gramática de la lengua española* de Emilio Alarcos Llorach, quien emplea también los términos “objeción” y “dificultad” para definir la proposición concesiva: “(...) las oraciones degradadas con sentido concesivo expresan una objeción o dificultad para lo dicho en la otra oración, sin que ello impida su cumplimiento” (Alarcos Llorach 1994: 373).

Ciertamente, en el primer ejemplo dado por el autor, *Aunque era puro y bien intencionado su celo, en vez de corregir irritaba*¹⁹, la proposición concesiva hace referencia a una objeción o a una dificultad, en la medida en que el entusiasmo puro y bien intencionado no constituye *a priori* una condición favorable para irritar a los demás. Ahora bien, toda concesiva no permite esta interpretación. El ejemplo que el autor utiliza para ilustrar la función sintáctica de este tipo de proposiciones no permite esta lectura. La construcción concesiva *Es preciso alimentarse, aunque sea haciendo un esfuerzo* no da lugar a interpretar que el hecho de forzarse a comer dificulta la necesidad de alimentarse.

Una interpretación que se pretenda adaptada, esto es, que consiga explicar sin excepción cualquier secuencia considerada como concesiva, no puede pues contentarse con señalar simplemente que la proposición introducida por *aunque* expresa un obstáculo inoperante, pues muchas construcciones no se dejan interpretar en estos términos. Un ejemplo es el enunciado siguiente: *Atardecía, aunque con las cortinas echadas no era muy fácil darse cuenta desde el dormitorio de los padres de Mónica* (Etxevarría, 1998: 87). Es evidente que el hecho de que las cortinas impidan ver el atardecer no constituye de ninguna manera un obstáculo para que se ponga el día, en otras palabras, esta explicación responde a un análisis puramente fenomenológico, que confunde la lengua con la realidad, sin dar cuenta de lo que se dice en esta.

En su *Gramática del español*, Ángel López García explica con mayor claridad la inadecuación de esta explicación:

El primer problema surge a propósito del término objeción. En *A la familia Rodríguez le van bien los negocios: aunque Juan es bastante rico, su hermano todavía lo es más* no parece poder afirmarse que la riqueza de Juan representa una objeción respecto a la de su hermano, ni mucho menos un obstáculo para la misma. Un caso parecido, si cabe más notable, es el de *aunque ya tenía un fuerte resfriado, ahora he pescado la gripe*. evidentemente el resfriado no sólo no obstaculiza la gripe, sino que lo normal es contraerla como consecuencia del resfriado anterior (López García 1994: 166).

En efecto, el hecho de que Juan tenga un hermano más rico que él no constituye un obstáculo para que él sea bastante rico. Igualmente, el hecho de estar resfriado no impide de ninguna manera tener la gripe, muy al contrario. Interpretar una concesiva como un obstáculo inoperante no permite explicar estas construcciones porque esta interpretación responde a un análisis puramente referencial, en el que lejos de analizar lo que se codifica en lengua, se analiza lo que ocurre en la realidad extralingüística.

Otra de las explicaciones más frecuentes de la relación concesiva es aquella que recurre a la noción de "causa". Muchos son efectivamente los autores que se sirven de esta noción para definir la proposición concesiva. Uno de los primeros fue Lucien Tesnière (1969 [1959]: 600-601):

Tandis que la proposition causale est celle qui exprime la cause qui entraîne l'effet exprimé par la proposition régissante, la proposition concessive est celle qui exprime la cause qui devrait entraîner l'effet contraire (...). De ce point de vue la proposition concessive peut être considérée comme le contraire de la proposition causale.

¹⁹ Ejemplo tomado de Andrés Bello.

Se puede deducir de estas líneas que una proposición concesiva expresa una causa que no es eficaz, pues debería implicar el efecto contrario.

Una de las primeras gramáticas españolas que dio cuenta de la concesión mediante la noción de "causa" es la *Gramática española* de Juan Alcina y José Manuel Blecua. Los autores defienden que una proposición introducida por *aunque* presenta un valor concesivo cuando la construcción en la que se integra esta proposición expresa una relación de causa a efecto:

La agrupación *aunque* se produce al frente de una proposición periférica que puede tener varios valores: (a) *concesivo*, siempre que haya una relación de causa a efecto entre la proposición marcada con *aunque* y la oración del verbo dominante. En este caso sirve para subrayar la seguridad en la realización de la oración, admitiendo las circunstancias o causas más adversas que lógicamente podrían impedir su realización (*Aunque llueva, iré a verte*). (Alcina & Blecua 1975: 1000)

Según estas líneas, una construcción con *aunque* que no se vea doblada de una relación causal no sería considerada como concesiva, sino como adversativa: "(b) *adversativo*, cuando no hay relación lógica entre ambas oraciones, con lo que la proposición marcada no hace sino puntualizar y matizar lo dicho en la oración principal (*Vive en Madrid, aunque no estoy seguro*)".

Para ilustrar el valor adversativo los autores dan los ejemplos siguientes:

Acompañábele un hombre de mediana edad, de aspecto no desagradable, aunque tenía muy poco de fino (Galdós, *Memorias de un cortesano*, 84); Es que son ideas que las llevo muy dentro, aunque yo no soy un finolis (García Pavón, *Las Hermanas Coloradas*, 64); Era difícil precisar si había pasado de los cincuenta años, aunque un mechón de cabellos blancos que le caía sobre las sienes pudiera hacer sospechar más (A. Grosso, *Testa de Copo*, 63). (Alcina & Blecua 1975: 1001)

Las dos primeras construcciones pueden sin embargo verse dobladas de una relación causal: el hecho de tener una apariencia agradable puede efectivamente tener como efecto la distinción y el hecho de ser reservado puede ser percibido como la causa de tener un comportamiento afectado. Esto lleva a pensar que el vínculo causal establecido entre las proposiciones de una construcción no determina su valor concesivo o adversativo. En consecuencia, la afirmación según la cual una construcción con *aunque* es considerada como concesiva si subraya la realización de lo que allí se expresa, a pesar de las causas adversas que desde una perspectiva lógica habrían podido impedirlo, no parece una explicación adaptada.

En su artículo dedicado a "Las construcciones concesivas y adversativas", Luis Flamenco García (1999: 3813) defiende que una proposición introducida por *aunque* expresa una causa inoperante: "(...) *aunque* impone el procesamiento del primer término como causa inoperante, introduciendo un contenido que podemos llamar presupuesto. (...) Así, con las concesivas se destaca el origen nocional de la relación: *aunque Pepe estuvo muy enfermo*, mientras que con las adversativas se destaca su resultado: *pero fue a trabajar*".

Aunque L. Flamenco García entienda la noción de causa desde una perspectiva nocional, el hecho de ilustrar su explicación mediante el ejemplo *Aunque Pepe estuvo muy enfermo, fue a trabajar* y no el contrario *Pepe estuvo muy enfermo, aunque fue a trabajar*,

construcción perfectamente gramatical, muestra que su interpretación está basada, como las precedentes, en una observación puramente fenomenológica, esto es, en aquello a lo que se hace referencia en la realidad extralingüística.

En suma, una construcción con *aunque*, tradicionalmente considerada como concesiva, no integra forzosamente una relación causal. La expresión de una relación causal no es más que una de las múltiples razones que pueden llevar a un locutor a enunciar una construcción con *aunque*. El acercamiento que consiste en interpretar una proposición concesiva como una causa ineficaz se revela así inadaptado, pues lejos de fundarse en un análisis lingüístico, responde a una observación puramente fenomenológica. Dicho de otra manera, tomando la lengua por la realidad, se limita a señalar la relación establecida entre los fenómenos referidos por los contenidos proposicionales sin tener en cuenta la relación propiamente lingüística que se crea entre ellos.

El hecho de que, como la noción de “causa”, la de “condición” suponga una anterioridad nocional, explica que muchos autores recurran a esta noción para dar cuenta de la relación concesiva. En su estudio dedicado al subjuntivo, *El subjuntivo. Valores y usos*, Julio Borrego Nieto, José J. Gómez Asencio y Emilio Prieto de los Mozos diferencian lo que el hablante percibe cuando emplea una proposición concesiva de lo que la concesiva expresa:

Es creencia compartida por la mayoría de los hablantes (o al menos por el hablante y su interlocutor en ese momento) que B representa un impedimento o un obstáculo para el cumplimiento de A; no obstante, A –a pesar de B– se cumple. Podríamos decir que B representa una anticondición para A, es decir, que normalmente si se da B no se da A; en las oraciones concesivas se resta poder a la anticondición, se le niega la validez a B y se dice que A se cumple (se cumplirá, se cumplió...) a pesar de la actuación de B. (Borrego Nieto, Gómez Asencio & Prieto 1990 [1986]: 69-70.)

Según los autores, en una construcción del tipo “*aunque B, A*”, B constituye una anticondición, por el hecho de que B implica la negación de A. El ejemplo *Aunque estoy enfermo, trabajo* es interpretado por los autores de la siguiente manera: “Se entiende que B (*estar enfermo*) es obstáculo o impedimento para el cumplimiento de A (*trabajar*), es decir, que normalmente si se da B –si alguien está enfermo– se da no A –no trabajar–” (Borrego Nieto, Gómez Asencio & Prieto 1990 [1986]: 69-70). Si bien es cierto que el ejemplo elegido por los autores permite una paráfrasis condicional, no todos los enunciados concesivos la permiten. Tal es el caso del enunciado siguiente: *Primero estuve en un hospital, no demasiado tiempo, me parece, aunque lo cierto es que no recuerdo gran cosa* (Etxevarría, 1998: 287). Esta construcción no permite efectivamente suponer que si lo cierto es que no recuerdo gran cosa entonces no estuve en un hospital. Dicho de otra manera, el hecho de que el enunciadador no se acuerde de gran cosa no implica que no haya estado en el hospital.

En la *Nueva Gramática de Lengua Española* (2009: 3535), los académicos afirman que las oraciones concesivas permiten inferir una expectativa que puede ser formulada mediante una oración condicional: “En las oraciones concesivas no se cumple esta relación causal, pero se contraría en ellas un supuesto que se puede formular con una condicional. Así en la oración *Aunque se lo explicaron muy bien, no lo entendió* se contraría la expectativa que se infiere de la oración condicional *Si algo se explica bien, se entiende*”.

Esta reformulación esclarece sin duda ejemplos como el elegido por los académicos, pero no todos. Una construcción como el ejemplo de Alcina y Blecua *Vive en Madrid, aunque no estoy seguro* no permite la paráfrasis siguiente: si no estoy seguro, entonces no vive en Madrid. Si bien es cierto que toda construcción concesiva "A aunque B" presupone una implicación que puede formularse a través de una construcción condicional, no parece que la formulación sea una implicación del tipo "Si B, entonces no A", sino una implicación entre dos enunciaciones en las que la enunciación implicante es aquella que posee mayor fuerza argumentativa, esto es: "Si enuncio A, entonces no debería enunciar B". Esta lectura permite explicar ejemplos como el de los académicos, esto es, si enuncio que no lo entendió no debería enunciar que se lo explicaron bien, y como el de Madrid, esto es, si enuncio que alguien vive en Madrid no debería enunciar que no estoy seguro de dónde.

Otros gramáticos han relacionado la concesividad con la cuantificación. Tal es el caso de Ignacio Bosque, para quien la concesividad expresada por *aunque* y *aun* deriva del carácter cuantificativo del adverbio *aun*: "La concesividad viene a interpretarse, por tanto, como un tipo de cuantificación oracional" (Bosque 1989: 213) o de Cristina Sánchez López (1995: 101), quien defiende que para que una construcción con *para* pueda ser interpretada concesivamente la presencia de un cuantificador en la principales requisito imprescindible:

Creemos que el análisis de este tipo de oraciones apoya la hipótesis según la cual la concesividad es una noción derivada de otras estructural y genéticamente previas a ella que surge sobre todo en contextos en los que se combinan determinadas escalas pragmáticas con estructuras cuantificadas.

Creemos como C. Sánchez López que la concesividad y la cuantificación están íntimamente relacionadas, pero consideramos sin embargo que esta no puede constituirse como característica definitoria de aquella, pues ni todos los nexos concesivos tienen carácter cuantitativo ni en todas las construcciones consideradas como concesivas aparece un cuantificador.

Una propuesta diferente es la que nos presenta Francisco Matte Bon: en su *Gramática comunicativa del español*, este autor define la construcción concesiva como un enunciado en el que dos elementos de información son puestos en contraste: "Los enunciados con oraciones concesivas son enunciados en los que el hablante menciona dos elementos de información que contrastan fuertemente entre ellos, hasta tal punto que, según el hablante, *uno de los dos no debería ser posible a la luz de lo expresado por el otro*. En este capítulo, llamaremos *elemento A* el elemento a la luz del cual no debería ser posible el otro elemento, que llamaremos *elemento B*" (Matte Bon 1992: 211).

Según este autor, el elemento A no constituye ni un obstáculo inoperante, ni una causa cuyo efecto esperado sea el contrario al elemento B, tampoco una anticondición, solo el motivo por el que el hablante debería plantear el elemento B:

(...) el *elemento A* presentado en la oración concesiva introducida por *aunque* es el motivo por el que el hablante considera que debería poder / tener que plantear el *elemento B*. Al formar una oración

concesiva, lo que hace el hablante es decir explícitamente que está teniendo en cuenta dicho *elemento A* y que, a pesar de todo, puede / tiene que *decir el elemento B* (Matte Bon, 1992: 212).

Dicho de otra manera, según F. Matte Bon, la relación que se establece en una concesiva no es entre los fenómenos referidos, sino entre las declaraciones que los refieren. La explicación de este autor escapa así al referencialismo que caracteriza a las interpretaciones precedentes. En efecto, en un enunciado como *Mi viejo es director de orquesta*, aunque *dudo que sepas quién es* (Etxevarría, 1998: 161) que el enunciador dude de que su interlocutor conozca a su padre no constituye un obstáculo inoperante o una causa ineficaz para que sea director de orquesta. Es simplemente un elemento de información a la luz del cual no debería ser posible informar sobre su profesión, pues no tiene sentido informar de la profesión de tu padre a alguien que no conoce a tu padre. Lo propio de una concesiva es que, a pesar de esto, el hablante considera que enunciar lo uno le lleva a enunciar lo otro.

En suma, interpretar una concesiva como un obstáculo inoperante, como una causa ineficaz o como una anticondición no permite explicar muchos ejemplos que son sin embargo considerados como concesivos. Estas interpretaciones se revelan inadaptadas porque una relación concesiva no se establece entre referentes, es decir, entre aquello a lo que los signos lingüísticos hacen referencia, sino entre los actos de enunciación de los cuales estos signos son elementos constitutivos.

Muchos son los gramáticos que resuelven esta insuficiencia matizando que en estos casos la concesiva expresa una causa ineficaz para enunciar lo que se dice en la llamada oración principal, lo que se conoce en la literatura gramatical como "concesiva de la enunciación". Ahora bien, esta interpretación no parece tampoco adaptada. Es difícil entender que en el enunciado siguiente, *Puede que tengamos hijos y no sé si quiero*, aunque *no me opondría* (Marías, 1992: 91) no oponerse a tener hijos sea una causa ineficaz para enunciar que no sabe si quiere, dicho de otra manera, es difícil entender que el efecto esperado de no oponerse a algo sea saber lo que se quiere, el efecto esperado de no oponerse a algo sería más bien aceptarlo, en este caso, aceptar la paternidad.

CONCLUSIÓN

En una construcción concesiva lo que se codifica en lengua no es más que una relación entre dos declaraciones en principio contradictorias, una de las cuales aparece marcada por un nexo cuya función es neutralizar esta contradicción haciendo que dos enunciaciones a priori incompatibles se hagan compatibles. Desde esta perspectiva no sería pues pertinente distinguir las concesivas del enunciado de las concesivas de la enunciación, pues todas las concesivas se establecen en el nivel de la enunciación.

Esto me lleva a afirmar que una construcción concesiva dice mucho menos de lo que los gramáticos pretenden. En el capítulo que Susana Rodríguez Rosique (2008) dedica al "Significado de una expresión concesiva", la autora recurre a todas las nociones presentadas: "(...) en las construcciones concesivas, *aunque* siempre introduce una

condición no suficiente (causa ineficiente, obstáculo superable o condición desdeñable) que contraviene una relación implicativa presupuesta". (Rodríguez Rosique, 2008: 179)

Creo yo, al contrario, que lejos de decir obstáculos superables, de establecer relaciones de causa a efecto, de suponer condiciones desdeñables, lo que en lengua se codifica no es más que la neutralización de una incompatibilidad entre dos enunciaciones. La convicción que se esconde detrás de esta conclusión es que la tarea del lingüista debe ser describir representaciones más generales y abstractas que las situaciones de experiencia que estas permiten evocar. En palabras de Gilles Luquet (2004: 27), quien lo expresa mucho mejor:

La tarea del lingüista, cuando describe las unidades *significantes* de una lengua, consiste pues en describir *significados*, y no *capacidades referenciales*. Consiste en describir representaciones más generales y abstractas que los objetos o las situaciones de experiencia que permiten evocar, mucho más generales y abstractas, incluso, que las representaciones que caben en la conciencia lingüística -las que informan la competencia- de los hablantes.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcos Llorach, E. (1994), *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.

Alcina Franch, J. & J. M. Blecua (1975), *Gramática española*, Barcelona: Ariel.

Álvarez Prendes, E. (2006), "Hacia una tipología de los enunciados concesivos". En Villayandre Llamazares, M. (ed.) (2006), *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. León: Universidad de León, Dpto. de Filología Hispánica y Clásica.

Borrego Nieto, J., J.J. Gómez Asencio y E. Prieto de los Mozos (1990 4ª ed. [1986]), *El subjuntivo. Valores y usos*. Madrid: Sociedad General Española de Librería.

Bosque, I. (1989), *Las categorías gramaticales*. Madrid: Síntesis.

Flamenco García, L. (1999), "Las construcciones concesivas y adversativas". En Bosque, I. & V. Demonte (eds.) (1999), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, vol. 3: 3805-3878.

Gili Gaya, S. (1943), *Curso superior de sintaxis española*. Madrid: Bibliograf.

López García, Á. (1994), *Gramática del español. Vol. 1, La oración compuesta*. Madrid: Arco/Libros.

Luquet, G. (2004), *La teoría de los modos en la descripción del verbo español*. Madrid: Arco/Libros.

Matte Bon, F. (1992), *Gramática comunicativa del español. 2, De la idea a la lengua*. Madrid: Barcelona.

Real Academia Española (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.

Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española (2009), *Nueva Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.

Rodríguez Rosique, S. (2008), *Pragmática y gramática. Condicionales concesivas en español*. Frankfurt am main: Peter Lang.

Sánchez López, C. (1995), "Construcciones concesivas con *para*", *Revista Española de Lingüística*, 25, 1: 99-123.

Tesnière, L. (1969, 2e éd. rev. et corr. [1959]), *Éléments de syntaxe structurale*. Paris: Klincksieck.

CORPUS

Etxevarría, L. (1998), *Beatriz y los cuerpos celestes*. Barcelona: Destino.

Marías, J. (1992), *Corazón tan blanco*. Barcelona: Anagrama.